



CIRCULAR EXTERNA No.

00000007

02 MAYO 2014

**PARA:** EMPRESAS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE  
AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA Y ESPECIAL

**DE:** SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

**ASUNTO:** MEDIDAS PREVENTIVAS PARO AGRARIO.

En virtud a las dificultades presentadas en los diferentes ejes carreteables del país, se hace necesario requerir a los señores Gerentes de las diferentes empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor para que se informe a esta delegada de hechos constitutivos de constreñimiento a conductores tendiente a bloquear vías. De igual manera para que se comunique a esta entidad sobre actos ilícitos en las carreteras protagonizados por transportistas adjuntando las placas y nombres de empresas afiladoras de los vehículos utilizados para tal fin.

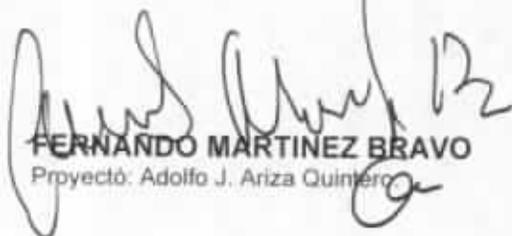
En este orden de ideas se les recuerda que esta PROHIBIDO bloquear vías públicas utilizando los vehículos o cualquier otro medio, so pena de las acciones judiciales y sanciones administrativas a cargo de esta Superintendencia.

Las informaciones anteriormente solicitadas pueden allegarse al abonado telefónico (1) 3526700; desde su teléfono celular al # 767 o a la línea 018000-915615 o en el correo electrónico [atencionciudadano@supertransporte.gov.co](mailto:atencionciudadano@supertransporte.gov.co).

Aunado a lo anterior, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 9º del Decreto 2741 de 2001, Ley 769 de 2002 y Ley 336 de 1996; lo establecido en los Decretos 170, 171, 172, 173, 174 y 175 de 2001, esta Superintendencia recuerda la obligación legal de las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en sus diferentes modalidades, frente a la garantía de la prestación ininterrumpida de sus servicios, cumpliendo de esta manera cabalmente con los fines y propósitos sobre los cuales le fue otorgada dicha capacidad legal en la prestación de un servicio público.

Cordialmente,

02 MAYO 2014

  
**FERNANDO MARTINEZ BRAVO**  
Proyectó: Adolfo J. Ariza Quintero